Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

MAT: Aprueba Convenio Refuerzo Campaña de Invierno – Recursos Regulares, comuna Monte Patria.-

DECRETO ALCALDICIO N° 11.188.-

MONTE PATRIA, 13 de julio de 2018.-

VISTOS:

- El Artículo 1°, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "*Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios*".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "*son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas*".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. La Resolución Exenta N° 2983, suscrita con fecha 06 de julio de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo , representado por su Director (S), Sr. Claudio Arriagada Momberg y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Convenio **Refuerzo Campaña de Invierno – Recursos Regulares, comuna de Monte Patria** suscrito con fecha 03 de julio de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2983 del Servicio de Salud de Coquimbo con fecha 06 de julio del presente año.

2.- ESTÁBLEZCASE que el convenio que por este acto se aprueba, se adjunta como documento anexo al presente decreto, formando parte integrante de él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE
CHILE

ALCALDE

YMJ/TBR/MAC/mac

- Dirección DESAM
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM

SAG / CVA / END /sec

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1983 /

LA SERENA, 09 JUL 2018

Int. N°405

VISTOS:
El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la Republica y Decreto Exento N°102 de fecha 06 de junio de 2018 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Refuerzo en Campaña de Invierno**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de reforzar la APS durante este periodo: dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° - **APRUEBASE** el Convenio de fecha 03.07.2018 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo a Refuerzo Campaña Invierno – Recursos Regulares, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO
REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO - RECURSOS REGULARES
COMUNA MONTE PATRIA

*En La Serena a 03.07.2018, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°295, La Serena representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, de mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, comunidad en calle Irajo 595 N°51, Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de mismo domicilio, personería según Decreto Alcaldicio N°1472/2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha convenido celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *Se ha establecido que el aporte estatal mensual pecha incremental, de acuerdo al artículo 5o del Decreto de Ley de Salud Municipal, Ley N° 19.378, que establece lo siguiente: "En el caso que las remuneraciones, bienes y programas que se financian con aportes a la ley en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será de cargo de los aportes establecidos en el artículo 4°".*

De su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°31 del 2017 del Ministerio de Salud, en su inciso agregado, establece que en caso de insuficiencia de aporte para los efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: *En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Refuerzo en Campaña de Invierno**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de reforzar la APS durante este periodo.*

Lo anterior, sus mismos montos mediante Ord. 451 N°420 del 2 de Febrero 2018 del MINSAL, cuya distribución se dio a los Servicios de Salud mediante Ord. 14.252 del 2 de Febrero 2018 y Ord. 14.471 del 19 de Marzo 2018 ambos del Servicio de Salud Coquimbo.

TERCERO: *Dentro de los términos y las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **$5.267.000 (cinco millones doscientos sesenta y siete mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo a la siguiente forma:*

Mes	Estrategia	Monto Salud
Monte Patria	Extensión horaria 3 días de lunes a viernes y 1 día durante el fin de semana (sábado o domingo) por 3 meses (periodo de Campaña de Invierno)	$ 5.267.000

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el Refuerzo de la Consejería de Promoción para el Autocuidado en personas con patologías respiratorias crónicas descompensadas e infecciones respiratorias agudas, tanto en pacientes pediátricos y adultos.

Los fondos transferidos a la Municipalidad **sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina** este instrumento.
En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en **3** cuotas de la siguiente forma:

a) La primera cuota, correspondiente al **40%** del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución que aprueba la de este convenio.
b) La segunda cuota se transferirá el **30%** se transferirá en el mes de Junio.
c) La tercera cuota se transferirá el **30%** se transferirá en el mes de Julio.

SEXTA: El presente convenio se medirá:

N° de Resultados Logrados / N° de Resultados Implementados x 100

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá reflejar, al menos, el estado de avance en la ejecución de actividades y la ejecución financiera de la rendición de los fondos transferidos, especificando los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios a requerir pautas técnicas con la finalidad de formular [illegible] y evaluar los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio velará rigurosamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de una cuenta corriente [illegible] Consecuentemente a ello, la Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo especificado en el Manual de Rendiciones de Cuentas de Convenios, aprobado por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que establece la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.

En caso de que el proyecto tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de los documentos de [illegible] Cuentas detalladas, el Servicio efectuará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación, en el curso del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 19.378.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución de [illegible], ella asumirá el mayor gasto involucrado.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el **31 de Octubre del año 2018**

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firman de agrado:

D. CAMILO OSSANDON ESPINOZA **ALCALDE** **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**	**D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG** **DIRECTOR (S)** **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03 298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
Archivo

[redacted] Servicio de Salud Coquimbo - Alta Dirección Pública
Avda. Francisco de Aguirre 0405 - La Serena
Atención de Usuarios: [illegible] - Central Telefónica: [illegible] - Anexos: [illegible]
Teléfono: (51) 2035700 - 2035718 (Red Salud)